



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,  
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE  
TABASCO**

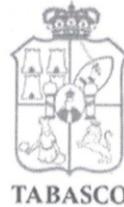
Y

POR LA OTRA PARTE

**LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco a 20 de noviembre 2020

CG/FGE/RAGEC/VI/05/2020



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UJAT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, VICEFISCAL DE DELITOS COMUNES, EN SUPLENCIA DEL LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 TER, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 104, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL DR. EN D. MARCIAL BAUTISTA GÓMEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA FISCALÍA; Y A QUIENES CUANDO DE MANERA CONJUNTA ACTÚEN, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

### 1. Por Parte de "LA UJAT":

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno. M
- 1.2. Contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado. d
- 1.3. Busca también la vinculación de profesores y alumnos con las instituciones a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos. Q

### 2. Por parte de "LA FISCALÍA":

- 2.1. La capacitación es un proceso que facilita a los servidores públicos de la Fiscalía, la adquisición y aplicación de las competencias necesarias para su consolidación teórica y práctica para una óptima procuración de justicia en Tabasco. Q



- 2.2. En cuanto a la capacitación de la Policía de Investigación, ésta es necesaria en virtud de que son servidores adscritos a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera, con una relación jurídica de carácter administrativo que se rige por lo establecido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes bajo la coordinación con los Fiscales de Ministerio Público y Peritos, realizan las acciones conducentes de los hechos que son señalados como delitos para su esclarecimiento y efectos. Para la asertividad en dichas acciones, debe realizarse la capacitación inicial, continua y permanente para lograr la consolidación de los elementos necesarios en la integración de una carpeta de investigación. Las herramientas de las cuales se les provee en los diversos cursos, son indispensables para el cumplimiento del marco normativo y del respeto a los derechos humanos, que conlleven un positivo proceso investigativo, técnico metodológico en coordinación con el Fiscal del Ministerio Público.
- 2.3. Respecto a la preparación de los peritos, pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que coadyuvan en la investigación y esclarecimiento de los hechos que las leyes señalen como delitos, ésta se realiza mediante programas continuos para tener profesionistas o técnicos expertos, que elaboran estudios o análisis criminalísticas forenses desde la perspectiva de las diversas especialidades, emitiendo dictámenes sobre estos hechos de manera técnico científica.

En ese sentido se tiene como objetivo formar Peritos en las distintas especialidades, capacitados para desempeñar las actividades relacionadas con la investigación de los hechos que pueden ser señalados como delitos, brindando soporte técnico-científico a las indagatorias que coordinan al Ministerio Público dentro del procedimiento penal conforme a los principios de actuación de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; a lo señalado en el Código Nacional de procedimientos penales; protocolos y demás normatividad aplicable.

- 9 2.4. Los Fiscales de Ministerio Público, iniciarán y conducirán la investigación de los hechos que las leyes señalen como delito, coordinará a la Policía y a los Servicios Periciales durante la misma, resolverán sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por los ordenamientos aplicables y, en su caso, ordenará las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, integrando la carpeta de investigación correspondiente, para en su oportunidad debidamente judicializarla.

Para realizar esta importante labor, es necesario proporcionarles los conocimientos adecuados jurídico-metodológico, y teórico-práctico, que les



ayuden a realizar sus actividades de una manera asertiva, lo cual se pretende llevar a cabo bajo un sistema de formación continua, capacitación e instrucción debida, continua y permanente, apegándose a los principios normativos, éticos que norman su actuar en el ámbito de procuración de justicia, tanto en la Escuela de la Fiscalía, como con el apoyo de instituciones de educación.

- 2.5. La fundamentación de la actuación tanto de los Policías de Investigación, Peritos, y Fiscales del Ministerio Público, sustancialmente se encuentra contenida en el artículo 21 de la Constitución Federal, que consigna, *“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

Así también, La Ley General de Sistema de Seguridad Pública en su artículo 47, señala que *“La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización...”* también en el artículo 72 de dicha ley, se señala que *“El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia...”* y el artículo 98 de la misma ley afirma, que *“La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.”*

Los cursos de capacitación y profesionalización institucional, se deben realizar con base en la normatividad y los valores de justicia, que inspiran a las instituciones policiales, y con lo anterior, se cumple cabalmente con lo señalado en los artículos 21 de la Carta Fundamental, 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Código Nacional de Procedimientos Penales y



demás normatividad aplicable, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

### 1. De "LA UJAT" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios como lo prevé la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, número 4724, Sección E, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la ley referida, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública número seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las facultades que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. De acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica, ésta tiene por objeto:
  - I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;
  - II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y



- III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con **"LA FISCALÍA"**, con el interés de acordar las acciones que beneficien a ambas instituciones, conforme al objeto citado.
- 1.7. Nombra al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.
- 1.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [secipyv@ujat.mx](mailto:secipyv@ujat.mx) y el teléfono de oficina 9933581500, ext. 5000.
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
2. De **"LA FISCALÍA"** que:
- 2.1. Es un órgano con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé el artículo 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada mediante Decreto 167, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7541 E, de fecha 13 de diciembre de 2014.
- 2.2. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como por las



- disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de procuración de justicia y del Sistema de justicia penal acusatorio.
- 2.3. Es una institución pública cuya visión es desarrollar sus actividades de manera confiable, eficaz e innovadora para atender las necesidades sociales en el ámbito penal, mediante la investigación científica del delito y la profesionalización de sus servidores públicos; que tiene como misión procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos, brindando una atención eficaz a las víctimas u ofendidos facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, eficientes, profesionales y con responsabilidad social, que generen con su actuación confianza en la sociedad.
  - 2.4. Su titular, el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, mediante Decreto 064 de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, Época 7<sup>a</sup>, Edición 7968, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones de conformidad con los artículos 36, fracción XIX, 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 17 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
  - 2.5. El M.D. Nicolás Bautista Ovando, fue designado Vicefiscal de Delitos Comunes, de la Fiscalía General del Estado, con fecha de 10 de diciembre de 2018, y ratificado el 1 de abril de 2019, por el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Fiscal General del Estado de Tabasco, para desempeñar sus funciones de conformidad con los artículos 12 de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco 21, 22 y 26 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; incluso la de ser encargado de despacho en suplencia del Titular, según lo previsto por los artículos 54 Ter fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica en cita y 104, fracción I, del Reglamento referido.
  - 2.6. Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con "LA UJAT", con el interés de acordar las acciones que benefician a ambas instituciones, conforme al rubro citado.
  - 2.7. Nombra al Dr. D. Marcial Bautista Gómez, Director de la Escuela de la Fiscalía General del Estado, como su representante institucional, quien con las facultades que le otorgan los artículos 10 fracción IX; 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 12 numeral 13 y 83 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos



directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

- 2.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado inmueble marcado con el número 802 de la Avenida Paseo Usumacinta, Colonia Gil y Sáenz, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, con Código Postal 86080. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala como dirección electrónica para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [dgspycf@fiscaliatabasco.gob.mx](mailto:dgspycf@fiscaliatabasco.gob.mx) y el teléfono de oficina 993 3136550, ext. 2012, 2005 y 2024.
- 2.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es FGE1412149G5.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen entre sí, la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración que acuerdan celebrar y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, y conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio.
- 3.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA UJAT" y "LA FISCALÍA", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

"LA UJAT" y "LA FISCALÍA" acuerdan celebrar el presente Convenio General con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de –programas académico, cultural, de investigación, científico y tecnológico; de docencia, de extensión, de prestación de servicios, de instalaciones y equipos tecnológicos, de prácticas profesionales, de servicio social y demás aspectos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta, aprovechando de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros y las demás que consideren, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que puedan ser acordados mediante **Convenios Específicos**, en donde podrán determinarse los alcances y finalidades siguientes:

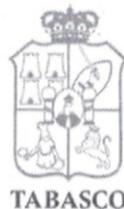


- a) Otorgar las facilidades necesarias e indispensables para la profesionalización y educación continua de alumnos, personal docente y servidores públicos que participen en los diversos programas educativos que tengan o de los temas de interés que promuevan “**LAS PARTES**”, cuyo propósito sea recibir preparación y/o actualización académica, asesoramiento y capacitación mutua, entre otros.
- b) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- c) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, en términos de la normatividad aplicable.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LAS PARTES**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- g) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de “**LAS PARTES**”.
- h) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante los Convenios Específicos respectivos.
- i) Facilitar el acceso a sus respectivas bolsas de trabajo y programas de detección de talentos, que “**LAS PARTES**” manejen, respetando las medidas administrativas, operativas y de normatividad institucional que para el caso contemplen las mismas.
- j) Desarrollar proyectos conjuntos en áreas de mutuo interés que pretendan desarrollar, y;
- k) Las demás acciones que así se consideren, previo consenso de “**LAS PARTES**”.

## SEGUNDA. COMPROMISOS EN CONJUNTO

“**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos. Estos convenios describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado; presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de



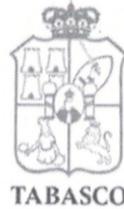
- documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
  - c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, conforme a las leyes aplicables.
  - d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
  - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para “LAS PARTES”.
  - f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
  - g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados y de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de “LAS PARTES”.
  - h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
  - i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

**TERCERA.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las Declaraciones 1.7. y 2.7 en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado a la brevedad posible a la contraparte.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de “LAS PARTES”.

**CUARTA.** Los gastos que implique la realización de las actividades derivadas del presente instrumento serán cubiertos de conformidad a las posibilidades presupuestales de cada una de “LAS PARTES”.

**QUINTA.** “LAS PARTES” deberán conservar confidencialmente la información reservada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha



información confidencial o reservada para que no se le de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá obtener copias de todo o en parte de la información reservada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado.

"LAS PARTES" se comprometen, a salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, compromiso que subsistirá y continuará durante 2 (dos) años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio. Esta obligación y deber de confidencialidad será extensivo a los servidores públicos o empleados de la "LA FISCALÍA", sus familiares directos (cónyuges e hijos) y alumnos o personal de "LA UJAT" que tengan conocimiento de ella, y de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTA.** El presente Convenio General de colaboración podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de "LAS PARTES", siempre que sea para coadyuvar al cumplimiento de su objeto, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas serán plasmadas en un convenio modificatorio.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen expresamente que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo, por así convenir a sus intereses, la cual surtirá efectos en la fecha señalada, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, no generan vínculos contractuales, laborales o responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza, las que, en su caso, serán responsabilidad única de la entidad que las pacte con las personas de que se trate.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y



hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución– se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

En caso de que no llegaren a ningún acuerdo **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tabasco.

9

12

Handwritten signatures in blue ink are present on the page, including a large signature on the left, and several smaller signatures on the right and bottom.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



Leído el presente Convenio General de Colaboración CG/FGE/RAGEC/V/05/2020 y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinte días del mes de noviembre del año de dos mil veinte.

Regístrese en el folio correspondiente en el libro V de Registro de Acuerdos Generales y Específicos, y de Convenios de "LA FISCALÍA".

POR "LA UJAT"

POR "LA FISCALÍA"

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**  
Rector

**M.D. Nicolás Bautista Ovando**  
Vicefiscal de Delitos Comunes

Encargado de Despacho en suplencia del Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 54 Ter, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 104, fracción I, del Reglamento Interior.

**Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**  
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

**Dr. Marcial Bautista Gómez**  
Director de la Escuela de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

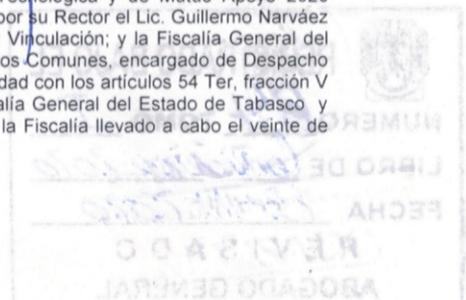
REVISIÓN LEGAL

REVISIÓN LEGAL

**Dr. Rodolfo Campos Montejo**  
Abogado General

**Lic. Irma Odette Fonseca Estrada**  
Directora General de Asuntos Jurídicos

Estas firmas corresponden al Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo 2020 CG/FGE/RAGEC/V/05/2020 que celebran, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, representada por su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, asistido por el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación; y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, representada en este acto por el M.D. Nicolás Bautista Ovando, Vicefiscal de Delitos Comunes, encargado de Despacho en suplencia del Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 54 Ter, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 104, fracción I, del Reglamento Interior, y el Dr. D. Marcial Bautista Gómez, Director de la Escuela de la Fiscalía llevado a cabo el veinte de noviembre del 2020.





TABASCO

# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Leído el presente Convenio General de Colaboración GAFGEARAGECVA0812020 y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas -indicando que en su celebración no existe duda, más fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinte días del mes de noviembre del año de dos mil veinte.

Regístrese en el folio correspondiente en el libro V de Registro de Acuerdos Generales y Específicos y de Convenios de "LA FISCALÍA"

POR "LA FISCALÍA"

POR "LA UJAT"

M.D. Nicolás Bautista Ovando  
Viceministro de Justicia Comunes  
Estratega de Desarrollo en suplencia del Lic. Jaime Humberto Laster Baster Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 84 Ter, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 104, fracción I del Reglamento Interior

Lic. Guillermo Nájera Ocaño  
Factor

Dr. Marcial Bautista Gómez  
Director de la Escuela de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Dr. Wilfredo Miguel Contreras Sánchez  
Secretario de Investigación, Postgrado y Vinculación

REVISIÓN LEGAL

REVISIÓN LEGAL

Lic. Irma Obedt - Ocaso Estrada  
Directora General de Asuntos Jurídicos

Dr. Rodolfo Campos Montejó  
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 84 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2020

FECHA 13-11-2020

REVISADO  
ABOGADO GENERAL